



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00107844- -NEU-TIERR#SDTA - TRANSFERENCIA LOTE - MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00107844-NEU- -TIERR#SDTA del Registro de la Dirección Provincial de Tierras y Expediente Físico N° 2903-000063/1992, del registro del entonces Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2015 se presentó el señor Intendente de la Municipalidad de Buta Ranquil, a efectos de solicitar se lleven adelante los trámites tendientes a la adjudicación en venta del Lote M Nomenclatura Catastral 03-25-051-7287-0000 según Plano de Mensura 4796 - 15714/11, a favor del señor Omar Castillo;

Que en el mes de mayo de 2013 la Municipalidad de Buta Ranquil otorgó permiso especial de uso y ocupación a favor del señor Castillo Omar Benito, sobre un lote rural urbano individualizado como Manzana 21 - Espacio Verde N° 3 que es parte del Lote Oficial 11 Fracción B - Sección XXX de la localidad de Buta Ranquil, con una superficie aproximada de 2.500 m2 sujeto a mensura;

Que se adjuntó a las actuaciones copia del Plano de Mensura 4796 - 15714/11 Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del resto del Lote Oficial 11 - Fracción B - Sección XXX y Lote c de la Manzana 21b (Espacio verde 4), del cual surge la Parcela M - Nomenclatura Catastral 03-25-051-7287, con una superficie de 2.183,76 m2 de la Localidad de Buta Ranquil - Departamento Pehuenches Provincia del Neuquén;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Asesoría Legal de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se advierte que las tierras de la Parcela que nos ocupa correspondería transferir la misma a la Municipalidad de Buta Ranquil;

Que de los certificados de Dominio extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y de la intervención de la Dirección de Notarial de Tierras surge que, las mayores fracciones constan inscriptas con las Matrículas 1642 y 1690 Pehuenche respectivamente;

Que se advierte en el informe precedentemente mencionado que tanto el Lote Oficial 11 y el espacio verde 4 (mayor fracción de la Parcela M) corresponden a la Provincia del Neuquén por transferencia que le hiciera el Estado Nacional mediante Escritura N° 3 de fecha 16 de septiembre de 1959 y por segundo

testimonio según Escritura N° 10 de fecha 22 de octubre de 1964, ambas escrituras pasadas por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, por lo cual siendo de dominio fiscal provincial la Parcela M puede ser transferida a la Municipalidad de Buta Ranquil;

Que es dable destacar lo establecido en el Artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: *“Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión”*. En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras.;

Que la Ley 53 reza en su Artículo 65°: *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular...”*;

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de Buta Ranquil disponga de la tierra y pueda efectuar los trámites tendientes a regularizar la situación del señor Castillo Omar Benito, resulta necesario transferir a su favor la parcela que hoy nos ocupa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a favor de la Municipalidad de Buta Ranquil en el estado factico-jurídico existente, conforme Artículo 289° de la Constitución Provincial, la tierra fiscal identificada como Parcela M - Nomenclatura Catastral 03-25-051-7287-0000, con una superficie de 2.183,76 m² en la Localidad de Buta Ranquil - Departamento Pehuenches - Provincia del Neuquén, la cual surge del Plano de Mensura 4796 -15714/11 “Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del resto del Lote Oficial 11 - Fracción B - Sección XXX y Lote c de la Manzana 21b (Espacio verde 4)”.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Municipalidad de Buta Ranquil, que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.